



22 de noviembre de 2024

ORDEN ADMINISTRATIVA ASG NÚM. 2024-05

A: TODO EL PERSONAL CONCERNIDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)

ASUNTO: ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA ASG NÚM. 2021-04, SOBRE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019* (en adelante, “Ley 73-2019, según enmendada”) dispone para la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización en los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público y la asignación estratégica de recursos, entre otros. La legislación creó la Administración de Servicios Generales (en adelante, la “Administración o “ASG”) como la agencia responsable de implementar la referida política pública¹ y la autorizó a establecer y reestructurar oficinas y departamentos². Además, la Ley 73, en su Artículo 82, permite a la Administradora llevar a cabo toda clase de investigación sobre asuntos que afectan sus programas y servicios y le concede los poderes de expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos o información, así como, por sí o mediante algún funcionario debidamente autorizado, tomar juramento y recibir testimonios, datos o información.

En su Artículo 11, la Ley 73, *supra*, establece los deberes y facultades de la Administradora de la ASG, entre los que se encuentra el de delegar en funcionarios subalternos y autorizar a éstos a subdelegar en otros funcionarios cualquier función o facultad que le haya sido conferida, excepto la facultad de nombrar personal y la de reglamentar.

En atención a los deberes y facultades conferidos por la Ley 73, el 20 de julio de 2021, la Administradora de la ASG emitió la Orden Administrativa ASG Núm. 2021-04, con el propósito de crear la Oficina de Investigaciones Especiales (en adelante, “OIE”) de la ASG y delinear los roles y funciones que ésta desempeñará.

¹ Artículo 5, Ley Núm. 73-2019, según enmendada.

² Artículo 8, Ley Núm. 73-2019, según enmendada.



II. PROPÓSITO

El propósito de esta Orden Administrativa es enmendar la Orden Administrativa ASG Núm. 2021-04, para aclarar y reiterar el alcance de la delegación de poderes otorgados a la OIE sobre la facultad de expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos o información, así como tomar juramento y recibir testimonios, datos o información.

III. ALCANCE Y JURISDICCIÓN

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán aplicables a todos los procesos de monitoreo, investigación e intervención llevados a cabo por la OIE, conforme establecido en la Orden Administrativa ASG Núm. 2021-04.

IV. DELEGACIÓN A LA OIE DE LA FACULTAD DE EXPEDIR CITACIONES Y TOMAR JURAMENTO

Mediante la presente Orden Administrativa, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada, se enmienda la Orden Administrativa ASG Núm. 2021-04 a los efectos de aclarar y reiterar el alcance de la delegación de poderes otorgados a la OIE sobre la facultad concedida a la Administradora en el Artículo 82 de la referida Ley, para expedir citaciones y requerir la comparecencia de testigos para cumplir con los propósitos para los cuales fue establecida, así como la facultad para tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información.

En adición de las facultades delegadas mediante la presente Orden Administrativa, la OIE mantendrá todas las facultades, obligaciones y deberes que le fueron asignadas en la Parte V de la Orden Administrativa ASG Núm. 2021-04.

V. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deja si efecto cualquier otra Orden Administrativa, Memorando, Carta Circular, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Sin embargo, mantendrá su vigencia, todas aquellas que no interfieran con lo aquí dispuesto.

VI. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Lo dispuesto en esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata. Se ordena su más amplia publicación.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

